



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

31277
9/

2015	13	08	05	P02981
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO; A FAVOR DE MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA JESUS MENDOZA MENDOZA



CUANTÍA: USDS62.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA; QUE OTORGAN MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy trece (13), de Agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- El señor BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO, en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS C.T.H. S.A., quien a su vez representa al FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitante; DOS.- La señora MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDI en su calidad de Apoderada Especial del señor MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA

9/

Sede
Manta

DE JESUS MENDOZA MENDOZA, conforme lo justifica con el Poder Especial que se adjunta como habilitante; y, TRES.- El Ing. EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber quien es Gerente General de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHUNCHA, tal como lo justifica con el Poder conferido, documento que se adjunta como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, los siguientes contratos COMPRAVENTA E HIPOTECA, celebrados al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte como "VENDEDOR" el FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO, representado legalmente por la compañía CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS C.T.H. S.A., persona jurídica representada a su vez por el señor BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO, tal como se desprende el nombramiento agregado como habilitante. 2.- Los señores MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA DE JESUS

CA

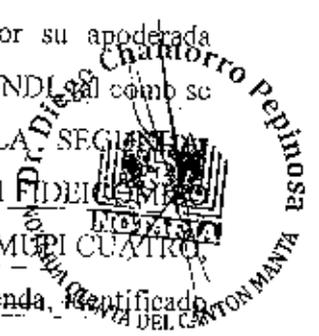


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Los (9)

MENDOZA MENDOZA, debidamente representados por su apoderada especial la señora MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDI, tal como se lo demuestra con el documento adjunto. CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- 1) El FIDEIUSMOR MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO es propietario de un inmueble compuesto de terreno y vivienda, identificado como No. 25 B Tres del Conjunto Residencial la Campiña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece, sector Intercambio y crédito, parroquia los Esteros del Cantón Manta, descrito así: Vivienda 25-B Tres, consta con planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: Planta baja: Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta cuyos linderos y medidas son: Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, Por abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B dos en siete coma veinte metros, Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda veintiséis B-Uno en siete coma veinte metros, Por el Este: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Planta alta: Compuesta de dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos, y baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiséis B Uno en ocho coma diez metros, Por el Este: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindado con



[Handwritten signature]

vacio hacia el patio frontal de esta misma vivienda y Por el Oeste: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiséis. B1, en cinco metros, Por el Este: Con área común de acera en seis metros; POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco - B dos en doce coma ochenta metros, Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda veintiséis. B Uno en doce coma ochenta metros, Por el Este: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros, Con una alícuota de cero coma cero cuatrocientos nueve por ciento, área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de dos coma setenta y siete metros cuadrados, y área total de doscientos uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Los demás antecedentes de dominio constan especificados en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta que se adjunta a esta escritura. **CLAUSULA**

TÉRCERA: COMPRAVENTA, AREAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.- En mérito de los antecedentes expresados y en relación de los títulos y derechos invocados, el vendedor, FIDEICOMISO

CA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

105 (3)

MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO
representado por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO
SECUNDARIO DE HIPOTECAS C.T.B. S.A., persona jurídica a su
representada por el señor MARIO ALFREDO BURBANO DE
AUSON, transfiere mediante venta a los señores Maximino Agustín García
Cañarte y la señora Mariana De Jesus Mendoza Mendoza, representados en
este acto por la señora Magda Olivia Mendoza Aragundi, el inmueble
compuesto de terreno y vivienda, cuyos linderos, medidas y más
especificaciones constan detalladas en la cláusula que antecede.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que los compradores pagarán a la parte vendedora asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, de los cuales ellos declaran que 18600 dólares provienen de su patrimonio y que los 43.400 restantes los entregó la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha en calidad de préstamo. Este es un justo precio que los compradores han pagado a la vendedora de contado en dinero en efectivo y en moneda de legal circulación al momento de la suscripción de este contrato de compraventa y que EL VENDEDOR declara haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular las partes por este concepto. Las partes expresan por medio de este instrumento que se encuentran plenamente satisfechos con el precio pactado. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION DE LA COMPRA:** Los señores Maximino Agustín García Cañarte y la señora Mariana De Jesus Mendoza Mendoza, a través de su mandataria, señora Magda Olivia Mendoza Aragundi, aceptan la compra del inmueble. **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforine el vendedor con el precio pactado y la forma de pago, transfiere a la compradora el dominio, uso, goce y posesión



5

de los derechos que tiene sobre el inmueble vendido como cuerpo cierto, cuyas características se encuentran estipuladas en la cláusula tercera de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-**

Todos los gastos que ocasionen la elaboración, inscripción, registro, alcabalas e impuestos referente a esta escritura correrán por cuenta de los compradores. La plusvalía de existir, será cancelada por el vendedor.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Los compradores aceptan esta escritura y el contrato que ella contiene por estar de acuerdo con sus estipulaciones o cláusulas; y perderá vigencia cualquier otro acuerdo verbal o escrito anterior, siendo únicamente válido el presente documento el cual es aceptado por unanimidad por las partes. Así mismo, las partes aceptan que en caso de derivarse controversias del presente contrato, renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio; y se someten al trámite ejecutivo o verbal sumario ejercido por los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo o Manta, o en su defecto al arbitraje en derecho, del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Portoviejo o Manta, a su reglamento y a la Ley de arbitraje y mediación vigente. Queda autorizado el comprador a realizar la inscripción de la presente escritura. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE**

HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-

Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representada por el Señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER, quien a su vez se desempeña como Gerente General de la Institución y por tanto representante legal; esta

Faltó



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2019 30

como habilitante; esta Institución en lo adelante se la podrá designar como "LA ASOCIACION", "LA MUTUALISTA" o "LA ACREEDORA". 2.- Los señores MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, deudam, representados por la señora MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDE, a quienes podrá denominárselos simplemente los Prestatarios o los Deudores.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias reguladas en disposiciones constantes en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederle créditos. 2.- Los señores MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, son propietarios de un inmueble compuesto de terreno y vivienda, identificado como No. 25 B Tres del Conjunto Residencial la Campiña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece, sector intercambio y crédito, parroquia los Esteros del Cantón Manta, descrito así: Vivienda 25-B Tres, consta con planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: Planta baja: Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta cuyos linderos y medidas son: Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, Por abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B dos en siete coma veinte metros, Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda

(Handwritten signature)

veintiséis. B-Uno en siete coma veinte metros, Por el Este: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Planta alta: Compuesta de dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos, y baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiséis B Uno en ocho coma diez metros, Por el Este: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindado con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y Por el Oeste: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco B Dos en cinco metros, Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiséis.B1, en cinco metros, Por el Este: Con área común de acera en seis metros; POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda



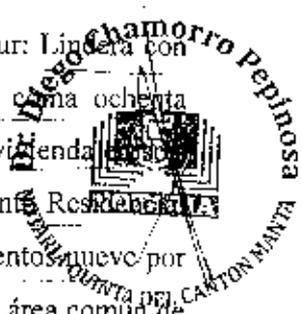


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2000 (5)

veinticinco – B dos en doce coma ochenta metros, Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda veintiséis. B Uno en doce coma ochenta metros, Por el Este: Lindera con planta baja de esta misma vivienda de seis metros, Por el Oeste: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros, Con una alícuota de cero coma cero cuatrocientos nueve por ciento, área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de dos coma setenta y siete metros cuadrados, y área total de doscientos uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** - Los señores MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA debidamente representados por la señora MENDOZA ARAGUNDI MAGDA OLIVIA, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el inmueble descrito en el numeral dos de la cláusula que antecede. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga la deudora con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. Los deudores quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que la prestataria contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a la deudora, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiere tener la deudora para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.**- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.**- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por la prestataria, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.**- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5/13/17

reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.**- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la deudora directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos:

- a) en caso de incumplimiento de los deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedieren en anticresis, o constituyeren cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negaren a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que



UA

establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- Los deudores se comprometen a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su discrecionalidad, para lo cual queda esta plenamente facultada por la deudora.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: Los deudores hipotecarios se obligan a no enajenar el bien que hipotecan constituido e hipoteca mientras no hayan cualquier obligación que mantengan con la entidad acreedora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios, mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por los deudores.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan



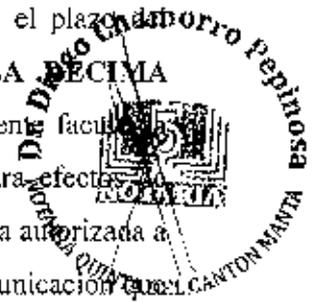


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

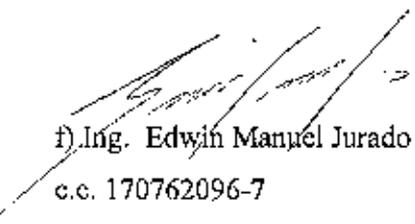
(7) de (1)

de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informar por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil la deudora renuncia a ser notificada con la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el no llegare a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** Los prestatarios, declaran que sobre el inmueble hipotecado no pesa ningún gravamen o limitación de dominio alguna, tal como se lo confirma con el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Portoviejo o Manta, a



CA

cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Dr. Raúl Cevallos Cedeño, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (6454) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran

c.c. 170762096-7

**APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**


f) Sr. Burbano De Lara Auson Mario Alfredo

c.c. 170261311-6

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN
DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS C.T.H.
S.A., COMPAÑIA REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO MERCANTIL
MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Cero (0)

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

f) Sra. Magda Olivia Mendoza Aragundi

c.c. 1305858225



APODERADA ESPECIAL DE MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CANARTE
Y MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



Nº 170261311-6
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BURBANO DE LARA AUSAON
MARIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
SALAZAR



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO DE LARA CERVANTES AUBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUSAON BURGOS BLANCA AZUENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RUMINAHUI
2015-03-04
FECHA DE EXPIRACION
2025-03-04

E338312222

0000133032

[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEP



011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0093 1702613116
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURBANO DE LARA AUSAON MARIO
ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN BANGOLQUI
PARROCQUIA 2058A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 10 de SEP 2015

[Signature]
Diego Chamorro Papiñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Quito, 18 de febrero del 2015

Señor Ingeniero
Mario Burbano De Lara Auson
Presente

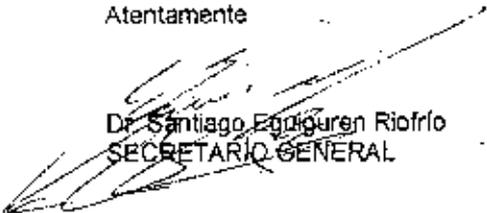
De mi consideración:

Por la presente me permito comunicar a usted, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A., el Directorio de la compañía en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el 10 de julio del 2014, le designó como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, por el período de DOS AÑOS, a partir de la referida fecha.

En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo Titular; usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de CTH S.A.

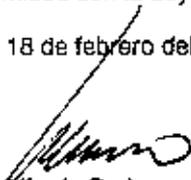
Sus deberes y atribuciones serán los señalados en los estatutos Sociales de la Compañía, la misma que se constituyó bajo la denominación de Compañía de Titularización Hipotecaria CTH S.A., según consta de la escritura pública otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el siete de mayo del mismo año. El cambio de denominación, reforma y codificación de Estatutos Sociales constan de la escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre del mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa nueve. Posteriormente el Estatuto Social fue reformado y codificado como consta de la escritura pública otorgada el nueve de abril de dos mil catorce, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y siete de mayo de dos mil catorce. En caso de falta, ausencia o impedimento, el Presidente del Directorio será subrogado por el Vicepresidente del Directorio.

Atentamente


Dr. Santiago Equiguren Riofrio
SECRETARIO GENERAL

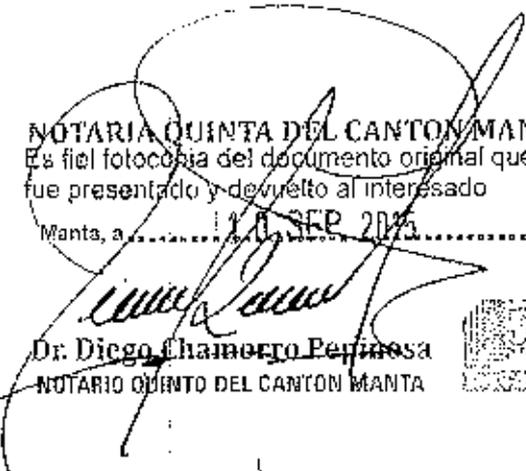
Acepto el nombramiento como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A., y prometo cumplir de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

Quito, 18 de febrero del 2015


Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.C. 1702613116

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11.0. SEP. 2015


Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



diego (10)

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO EN DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

NÚMERO DE REPERTORIO:	12740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4235
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/02/2015
FECHA ACEPTACION:	18/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702613116	BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 653 DEL 07/05/1997 NOT: 1 DEL: 09/01/1997.- REF. ESTAT.: 1677 DEL 27/05/2014 NOT, 3 DEL: 09/04/2014.- M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VICAR OEL

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
se presentó y devolví al interesado
Manta, el 23 de MARZO de 2015

Diego Chamorro Peñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1204212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 BANCO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION



CIUDADANIA
 JURADO GEORAN EDWIN MANUEL
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 1973-08-04
 ECUADOR - ECUATORIANA

170762095-7



M. Casado
 KATRYA PAOLA
 COELLO MORA

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

E40032242

JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

DEBRIAN BILORIN ADELA MABEL

PORTOVIEJO

2011-03-23

2021-03-23



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 BANCO GENERAL DE REGISTRO CIVIL



025

025 - 0079

NUMERO DE CERTIFICADO

1707620967

CEDULA

JURADO GEORAN EDWIN MANUEL

MANABÍ
 PORTOVIEJO
 CANTON

CONDICIONACION
 10 DE MARZO
 PATROUSULA

1
 20PM

EL TRIBUNAL DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 DE SEPT 2015

[Handwritten signature]
 Dr. Diego Chemorro Peginosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



once (11)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1961 FEC. CONSTITUCION: 01/08/1961
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 25/03/2014



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA. Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
 Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1F Referencia ubicación:
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email:
 cenriquez@mail.mplchinch.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 038
 JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA

ABIERTOS: 27

SRI Servicio de Rentas Internas
 CERRADOS
 Se verifica que los datos de identificación y certificado de verificación coinciden presentados por el contribuyente.

COB: 5032863 25 MAR 2014

Usuario: _____ Agencia: _____

Firma del Servicio Responsable

Rene Ledergerber
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y Fecha y hora: 25/03/2014 11:36:33

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto a interesado
 Manta, a 10 SEP 2014

Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130585822-5

MENDOZA ARAGUNDI MAGDA OLIVIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 ENERO 1972
 D02- 0170 80408 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1972

Magda Mendoza



ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SILVINO MOISES MENDOZA
 BLANCA MARGARITA ARAGUNDI
 MANTA 04/01/2011
 04701/2023
 REN 3487813



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

011
011 - 0253 **1305858225**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENDOZA ARAGUNDI MAGDA OLIVIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Morán Salas M.</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

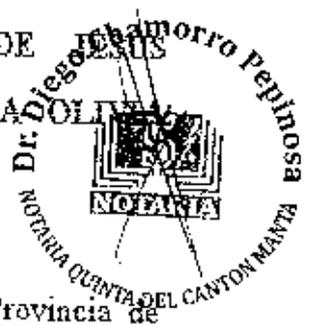
Manta, a 10 SEP 2015

Diego Chamorra
 Dr. Diego Chamorra Peñónsa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



NUMERO : (6.814)

PODER ESPECIAL : OTORGAN LOS SEÑORES : DON MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y DOÑA MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA; A FAVOR DE LA SEÑORA MAGDA OLIVERA MENDOZA ARAGUNDI.



CUANTIA : INDETERMINADA

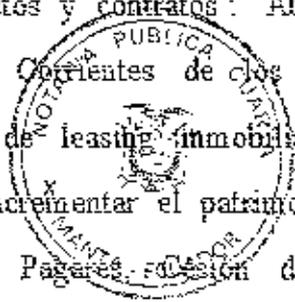
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece y declaran, en calidad de "MANDANTES" los señores : Don MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y Doña MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero seis seis nueve cuatro seis guión cero y uno tres cero uno cinco ocho cinco cuatro seis guión siete; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí, agregó a esta escritura pública. Los Mandantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil divorciados y domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Adverto que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examiné que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. me piden que eleve a escritura pública el texto de

Dr. Elyse Cedeno Menendez, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador.



minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor : PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial, los señores : Don MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y Doña MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, por sus propios derechos y en su calidad de MANDANTES. Los Mandantes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil divorciados, mayores de edad, hábiles para contratar como en derecho se requiere.- SEGUNDA : PODER ESPECIAL.- Los señores : Don MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y Doña MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDI, a fin de que en su calidad de Mandatarios exclusiva, a su nombre y representación efectúe : Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre de los Mandantes podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de créditos adquiridas, establezcan gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras, aporte a fideicomisos y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondiente.- En tal virtud a nombre de los Mandantes podrán efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los

siguientes actos y contratos: Abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de Ahorros o Corrientes de los Mandantes, contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los Mandantes, aceptar y endosar Letras de Cambio, Pagares, cesión de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del País o del exterior, negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculto a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento y en tal virtud pueda, a nuestros nombres y representación recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento.- De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto a la Mandataria para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, mueble o inmuebles que a esa fecha tuviere. A la Mandataria, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder, se le confiere incluso las facultades especiales del Artículo Cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse falta o insuficiencia de poder y concediéndole la facultad de ejercer Procuraduría Judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización de los Mandantes y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado



Ab. Isysegredo M. Rodríguez
 Notario Público Cuarta Manta
 ECUADOR



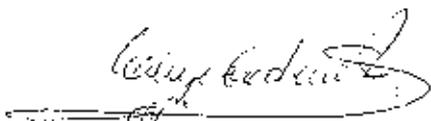
patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder y podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorios y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señor Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, a la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número: Dos mil uno, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifican y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. y



MAXIMINO GARCIA CAÑARTE
C.C.No. - 130066946-0



MARIANA MENDOZA MENDOZA
C.C.No. - 130158546-7



LA NOTARIA.

ES COMA AUTENTICA Y NOTICIA

ECUATORIANA***** V33331122
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 SILVINO MOISES MENDOZA
 MANTA
 04/01/2011
 REN 3437813



ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SILVINO MOISES MENDOZA
 BRANCA MARGARITA ARAGUNDI
 MANTA
 04/01/2011
 REN 3437813

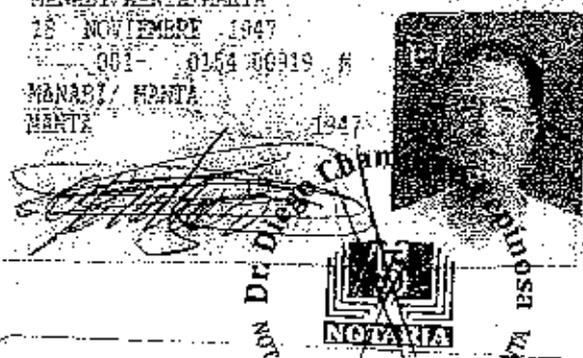


ECUATORIANA***** V333313122
 DIVORCIADO
 PRIMARIA MODISTA
 ANGEL MENDOZA
 OFELIA MENDOZA
 MANTA
 16/02/2007
 REN 0623497



Ab. Elyse Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta, Ecuador

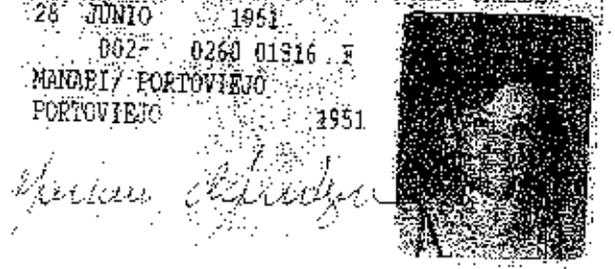
ca 3333 (10)
 CIUDADANIA 139066946-0
 GARCIA CANARTE MAXIMINO AGUIRRE
 MANTAB/MANTA/MANTA
 28 NOVIEMBRE 1947
 001-0154 06919 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 130585822-5
 MENDOZA ARAGUNDI MAGDA OLIVIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 ENERO 1972
 002-0120 00408 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA



CIUDADANIA 130158546-7
 MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS
 MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
 28 JUNIO 1951
 002-0260 01916 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1951



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ecuador, 14 de Junio del 2009
130158546-2 070-0045
GARCIA CARRERA ALEXANDRO AGUSTIN
MANABI MANTA
LOS ESTEROS
DUPLICADO (1/2)
COMITA PROVINCIAL DE MANABI - 001510
27000 25/04/2011 85300
2257988

REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011
130158546-2 070-0045
MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS
MANABI MANTA
TARQUI
SANCION MORA: 26.40 Costo Rep: 8- Tot USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001846
3097703 26/11/2012 12,2042
3097703

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
275-0007 1305858225
NÚMERO CÉDULA
MENDOZA ARAGUNDI MAGDA OLIVIA
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

PRESIDENTE (VERIFICADA JUNTA)

ESTAS 15 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elyse Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. - ESCRITURA NUMERO
SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOY FE. - a/



Elyse Cedeño Menéndez
Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por los Sres. **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA**, a favor de la Sra. **MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDI**, signado con el numero 6.814, de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, fue autorizado ante mi, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo la Notaria la supervivencia de los poderdantes. Manta, catorce de octubre del dos mil catorce. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta. *E*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. **Elsye Cedeño Menéndez**
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Factura: 002-002-000007880

20151308004000424

NOTARIO(A) CEDAÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

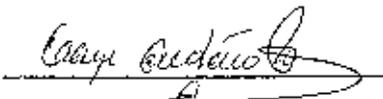
RAZÓN MARGINAL N° 20151308004000424



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6,814

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MENDOZA ARAGUNDI MAGDA CLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305858225
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) CEDAÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por los señores **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA**, a favor de la Sra. **MAGDA OLIVIA MENDOZA ARAGUNDI**, signado con el número **6.814**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, fue autorizada ante mí, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia. Desconociendo la Notaria la supervivencia del poderdante. Manta, trece de julio del dos mil quince. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta. *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

2014	13	08	05	P2206
------	----	----	----	-------



MANTA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2.014
J.B.

PROTOCOLIZACIÓN EL DOCUMENTO QUE CONSTITUYE
COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A UN PODER
ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION
MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
"PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL
JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION
DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MÁS DOCUMENTOS

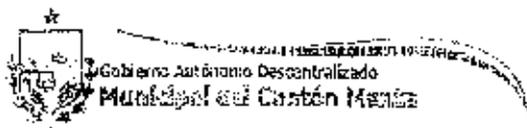


QUE OTORGA
LA NOTARIA QUINTA

A FAVOR DE
DR. CESAR PALMA ALCÍVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



TITULO DE CREDITO

COPIA

9/9/2015 12:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - D.SCTO. TERCERA EDAO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-24-005	150,00	41780,70	177759	297124

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
098250213001	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4	CONJ.RES.LA CAMPINA 4 VIV.25-83	Impuesto principal	208,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	125,34
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	334,24
1300669160	GARCIA CANARTE MAXIMINO AGUSTIN	NA	VALOR PAGADO	334,24
			SALDO	0,00

EMISION: 6/29/2015 11:58 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel
copia de su Original.

FECHA: 09 SEP 2015 HORA:

Sra. María José Zamora Mera
CAJERA

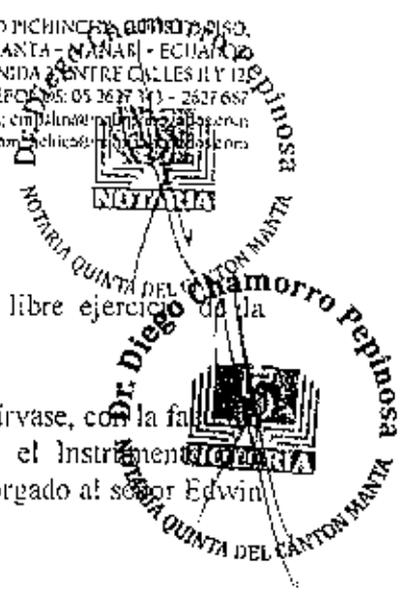
12
2020/07/17

Palma & Palma Abogados

CÉSAR PALMA ALCIVAR, Dr.
CÉSAR PALMA SALAZAR, Abg.

CRISTHIAN VALENCIA SANTOS, Abg.
HENRY CIRCA VÉLEZ, Abg.

EDIFICIO BANCO MICHINCHA, COMPLEJO 9160,
OFICINA # 401, MANTA - CANAR - ECUADOR
AVENIDA 2 ENTRE CALLES 11 Y 12
TELÉFONO: 05 3627 311 - 2627 687
cesarpalmas@palmaabogados.com; cristhianpalma@palmaabogados.com
valencia@palmaabogados.com; henrycirca@palmaabogados.com

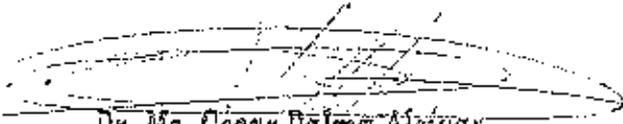


SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DE MANTA:-

DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Señor Notario, en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sirvase, con la fe prevista en el numeral 2 del Artículo 18. Sirvase Protocolizar el Instrumento que acompaño y que contiene la Protocolización del Poder que se ha otorgado al señor Edwin Manuel Jurado Bedran.

Sírvase atenderme de conformidad a derecho.


Dr. Ms. César Palma Alcivar
ABOGADO - MAT. N°. 13 - 1986-4



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



DR. MS. PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Matrícula No: 13-1984-4

Cédula No: 1302388408

Fecha de inscripción: 02/08/2010

Matrícula anterior: 508

Tipo de sangre: B+

[Signature]
Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23/SEP/2014

074

074 - 0251

1302388408

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE



MANIFI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

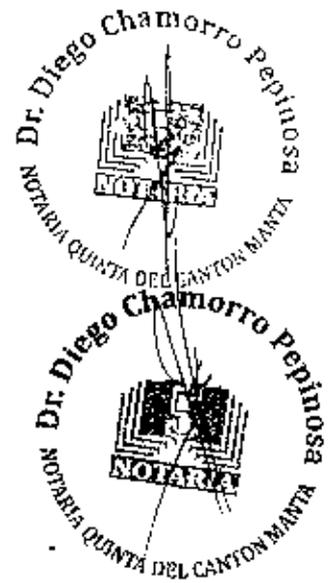
1
1
ZONA

14 PRESIDENTE DE LA JUNTA

dieci e once, 1911



Notaria Trigésima
Quito Distrito Metropolitano



Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

E.R.S.

_____ *Copia*

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

RAZÓN: CORRESPONDA A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 19773 DE FECHA 11/07/14
MSc. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO



PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabi o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabi; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el

2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas

3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para

4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal

5 administrativo y/o profesional que sean necesario para

6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo,

7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y

8 de la Gerencia General de la institución, la cual se hará en observancia

9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y

10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,

11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes

12 e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de

13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista

14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de

15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento

16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-

17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten

18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,

19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia

20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por

21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción

22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o

23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas

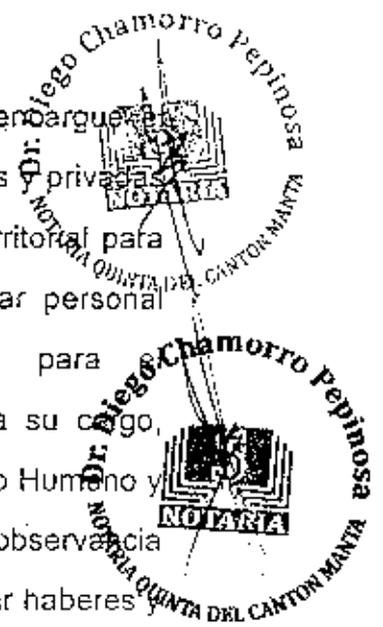
24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las

25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario

26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas

27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los

28 préstamos que se concedan. Podrá en la virtud, firmar y suscribir notas



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya,
8 promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
 2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
 4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
 5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
 6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que
 7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
 8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
 9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
 10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 11 fe.-



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

René Humberto Cordero Ledergerber
 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 C.C. 1706017033.

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano

72.766 Vi
ANOS



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 17068 del 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

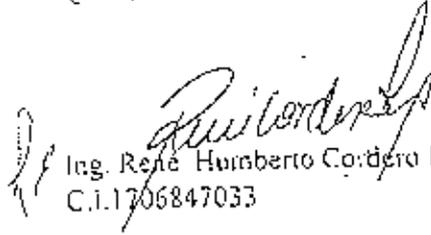
Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO



Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

Director General de la
Mutualidad
Pichincha



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAD.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 12 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 1 Hoja(s). Certifico
Quito s. 11 SEP 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Página 1 de 1

N° 0485638

Veinti cuatro (24)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION



EDUARDO CUELO DAMA
 170644703-3

APELLIDOS Y NOMBRES: EDUARDO CUELO DAMA
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/05/1978
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA CRISTINA
 HOLQUIN GARAYDA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



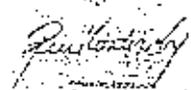
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



INSTITUCION SUPERIOR
 PROFESION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NUESTRO: EDUARDO JARAMILLO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEONOR GONZALEZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 20/06/2006

FECHA DE EXPIRACION: 20/06/2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMITE NACIONAL ELECTORAL

011
 013-0182
 1706247033

NUMERO DE CREDITACION: 013-0182
 CECASA: 1706247033
 COORDENADOR: EDUARDO JARAMILLO RENE
 HUBERTO

MEMORIA: 0
 CREDITACION: 0
 DISEÑO: 0
 CONTROL: 0

11 PRESIDENTE DEL COMITE

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

Dr. Darío Andrade Añelino
 NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Ver. 2014(25)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR, que antecede Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

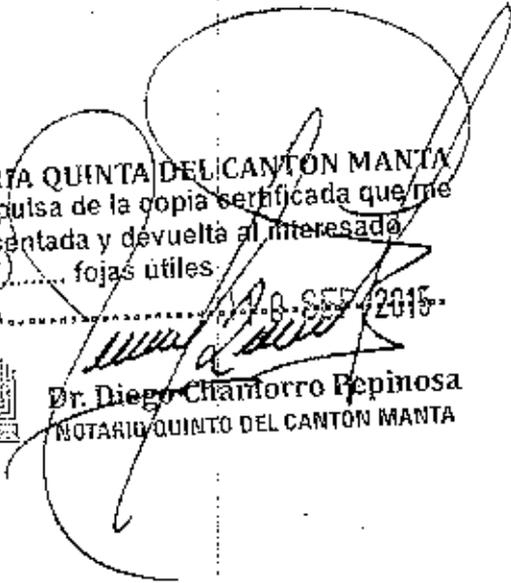
Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (29) fojas útiles.

Manta, a 19 de Septiembre del 2014




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Verónica Sosa Ros



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 14393:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 14 de mayo de 2009*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2127824005

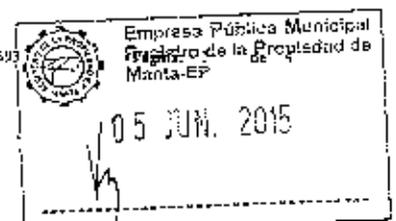
LINDEROS REGISTRALES:

Terreno y vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto Residencial la Campesina Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece, sector intercambio y Credito, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, descrito así: Vivienda 25- B Tres, consta de planta baja y planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: Planta baja: Compuesta de Sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas: Por Arriba: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B Dos en siete coma veinte metros, Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda veintiseis B--Uno en siete coma veinte metros, Por el Este: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Planta Alta: Compuesta de Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiseis B Uno en ocho coma diez metros, Por el Este: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y Por el Oeste: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en



Certificación impresa por: C/S

Ficha Registral: 14393





3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes, medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiseis. B uno, en cinco metros, Por el Este: Lindera con área común de acera en seis metros, Por el Oeste: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco-B dos en doce coma ochenta metros, Por el Sur: Lindera con la patio posterior de la vivienda veintiseis. B Uno en doce coma ochenta metros, Por el Este: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros, Con una alícuota de cero coma cero cuatrocientos nueve por ciento, área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de dos coma setenta y siete metros cuadrados, y área total de doscientos uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.662 17/07/2007	22.702
Compra Venta	Adjudicación por Remate	1.692 26/03/2014	32.394

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 17 de julio de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 22.702 - Folio Final: 22.731
 Número de Inscripción: 1.662 Número de Repertorio: 3.338
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de mayo de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

05 JUN. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

veinti uno (21)



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto Residencial La Campiña Cuatro Los Compradores SRes. Ramiro Orlando Delgado Pincay y Sra. Sara Beatriz Marcillo, representados por Sra. Alixon Pccita Gonzalez Flor

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000025520	Delgado Pincay Ramiro Orlando
Comprador	80-0000000025521	Martinez Marcillo Sara Beatriz
Vendedor	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña



2 / 2 Adjudicación por Remate

Inscrito el: miércoles, 26 de marzo de 2014

Tomo: 82 Folio Inicial: 32.394 - Folio Final: 32.401
 Número de Inscripción: 1.692 Número de Repertorio: 2.646
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de diciembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución: Juz. XXV de lo Civil de Manabí
 Fecha de Resolución: martes, 22 de octubre de 2013



a.- Observaciones:

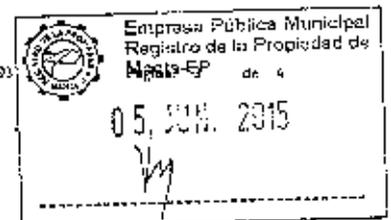
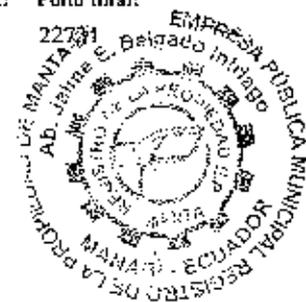
ADJUDICACION POR REMATE dictado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí propuesto por el Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha Cuatro FIMUPI Cuatro. Dentro del Juicio o. 0280 - 2009.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000025520	Delgado Pincay Ramiro Orlando	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000025521	Martinez Marcillo Sara Beatriz	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000027576	Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha		Manta
Autoridad Competente	80-0000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1662	17-jul-2007	22702	22701





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:23:57 del viernes, 05 de junio de 2015

A petición de: Sr. *CRISTHIAN DELGADO*

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

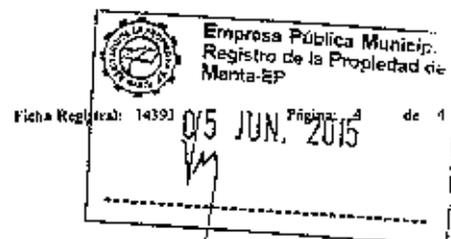


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telef.: 2811-479 (281)-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000414001

9/9/2015 1:05

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Los escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$ 42000.00 DESCUENTO DE SERA TDA 2 COMPARADOR abicasis en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			0.02	0.30	196006	414001
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
09826021900*	MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMLUI 4 FIDECOMISO MERCANTIL	SN	Impuesto princ:del		90,86	
			Justia de Beneficencia de Guayaquil		30,33	
TOTAL A PAGAR					111,21	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
1300900860	GARCIA CANARTE MAXIMINO AGUSTIN IMA	INA	111,21		0,00	

EMISION: 9/9/2015 1:05 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

SECRETARIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Yani oho 69



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

García

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000063601

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : ... FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA
RAZÓN SOCIAL: CONJ. RES. LA CAMPINA4 VIV.25-R3
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 4
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 345564
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 11/06/2015 10:34:34
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALOR RESERVA: Interiores, 09 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

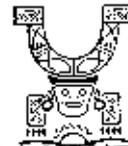
Veri n-2015

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 124028

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 124028

Fecha: 9 de junio de 2015

No. Electrónica: 32384

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Predio en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-78-24-005

Ubicado en: CONJ.RHS.LA CAMPINA4 VIV.25-B3

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	92,02	M2
Área Comunal:	2,7700	M2
Área Terreno:	150,0000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

098250213901

MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4 FIDEICOMISO MERCANTIL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10500,00
CONSTRUCCIÓN:	31280,70
	<u>41780,70</u>

Son: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionado el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 06/06/2015 10:20:48

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101487



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

..... FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Junio de 20 15

VALIDO PARA LAS CLAVES
2127824005 CONJ.RES.LA CAMPIÑA4 VIV.25-B3
Manta, diez de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Eva Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

2015 (20)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073306

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MUTUALISTA PICHINCHA A FIMUOI A FIDECOMISO MERCANTIL CON RES LA CAMPINA 4 VIV 25 63 ubicada en AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor asciende a la cantidad de \$62000.00 SESENTA Y DOS MIL DOLARES CON 00 /100 CTVS. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

09 SEPTIEMBRE 2015

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072838



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPI 4 FIDEICOMISO MERCANTIL
ubicada CONJ. RESID. LA CAMPIÑA 4 VIV. 25-B3
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$41780.70 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA 70/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO DE UTILIDADES POR
TENER EN LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN VALOR IGUAL AL DE AVALUO ACTUAL

MPARRAGA

Manta, (dc) 29 DE JUNIO DEL 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal

7 de julio de 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 049889

CERTIFICACIÓN



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISARIO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA, con clave 2127824005 ubicada en el Conjunto Residencial la Campiña Cuatro Vivienda No. 25-B Tres, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, julio 03 del 2015

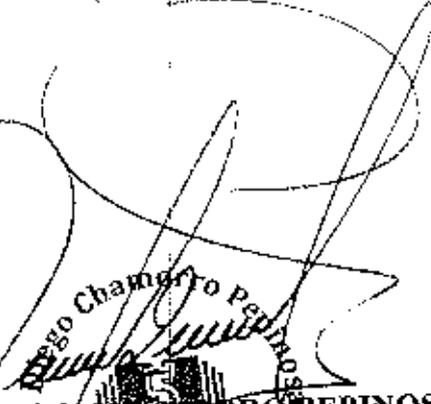


ARO GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO a favor de MAXIMO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA DE JESÚS MENDOZA MENDOZA; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan MAXIMO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE Y MARIANA DE JESÚS MENDOZA MENDOZA a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, a los trece (13) días del mes de Agosto del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000009256

20151308005P02981



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHABORRO PAJONOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°: 20151308005P02981

ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona que le representa	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificaci6n	Nacionalidad	Calidad
Persona que le representa	MENDOZA ARAGUINDI MAGDA OLIVIA	REPRESENTAN DOA	CECULA	1305858225	EQUATORIA NA	COMPRADORA(A)-DEUDORA(A)-HIPOTECARIA(A)
Persona que le representa	GURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO	REPRESENTAN DOA	CECULA	1702813116	EQUATORIA NA	VENDEDORA(A)

A FAVOR DE

Persona que le representa	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificaci6n	Nacionalidad	Calidad
Persona que le representa	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	17900754940	01	ACREEDORA(A) HIPOTECARIA(A)

UBICACION

Provincia: MANTA | Canton: MANTA | Parroquia: MANTA

JURIDICA

EDWIN MAJUEL JURADO BCDRAJ

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPIÑOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
UBICACION		MANTABI	
Provincia		MANTA	
Cantón		MANTA	
Parroquia		MANTA	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MENDOZA ARAUNDI MAGDA OLIVA	DERECHOS PROPIOS	CÉDULA
Persona que representa			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MENDOZA ARAUNDI MAGDA OLIVA	DERECHOS PROPIOS	CÉDULA
Persona que representa			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MENDOZA ARAUNDI MAGDA OLIVA	DERECHOS PROPIOS	CÉDULA
Persona que representa			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MENDOZA ARAUNDI MAGDA OLIVA	DERECHOS PROPIOS	CÉDULA
Persona que representa			
Fecha de OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
Escritura N°:			
20191308005P02981			

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPIÑOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 EXTRACTION

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		62000.00	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			